PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 4.° — Mahon, miércoles, 2 de Enero de 1884. — N.° 754.

SECCION DE NOTICIAS

De *El Mercantil Valenciano:*

Nuestros vinos en Inglaterra.

Ya han roto el fuego contra el tratado de comercio con Inglaterra los proteccionistas.

El Sr. vizconde de Campo Grande ha pedido en el Senado algunos datos que necesita para combatir la reforma, y por lo que esos datos significan, ya podemos adelantar á nuestros lectores las líneas generales del discurso que en su dia ha de pronunciar el senador proteccionista.

Intentará probar: 1°. que el Tesoro público pierde mas de un millon de pesetas si los productos importados de Inglaterra adeudan por la segunda columna del arancel. 2°. Que ningun beneficio directo obtendrá nuestra produccion vinícola, puesto que los vinos comprendidos entre los 26 y 30 grados sikles, son precisamente los que en menor escala enviamos á los mercados ingleses.

Vamos por partes. No es posible calcular de antemano, si la recaudacion en las Aduanas crecerá ó disminuirá por efecto de la reforma, porque si bien es cierto que disminuiria en mas de un millon, suponiendo que importáramos los mismos productos y en igual cantidad que actualmente, la ley económica nos permite asegurar que las importaciones serán mayores y por lo tanto, que aun satisfaciendo los géneros menos derechos, crecerá la cantidad que represente la suma de la recaudacion anual: á mayor baratura mayor consumo: á mayor consumo mayor importacion y á mayor importacion mayores rendimientos en las Aduanas.

En segundo punto de vista en que ha de apoyar su oposicion el señor vizconde de Campo Grande no es menos falso.

Verdad es que hoy esportamos para Inglaterra poco vino de graduacion conprendida entre los 26 y 30, pero por eso precisamente pedimos la reforma, para esportar mucho, para hacer la competencia en los mercados ingleses del vino francés, para que pagando estos vinos de graduacion media solo un chelin por galon, puedan venderse baratos en Inglaterra con lo cual el consumo acrecerá notablemente y nosotros venderemos muchos miles de cosechas.

Bien sabemos que hoy el consmo mayor de vinos españoles en el Reino Unido es el de los comprendidos entre los 13 y 26 grados; pero esto no es porque allí gusten mas los vinos flojos, sino porque son los mas baratos. Algo es la diferencia de 40 céntimos próximamente por litro entre un vino de 25 grados y otro que pase de 26. Y la prueba de que la Gran Bretaña la aficion se inclina á las altas graduaciones está en que durante el año 1882 se han importado en aquellos mercados de todas las naciones 8.287.513 galones desde el grado 26 hasta 42 ó mas, al paso que solo entraron 4,963,709 desde 8 ó menos grados hasta 26. Los grados de mas aceptacion fueron en los vinos que pagan un chelin, los de 17 y 18 grados Sykes de los cuales se importaron galones 2.344.126 casi todos de producto francés y en los que pagan 2 1[2 chelines los de 34, 35 y 36 grados Sykes, de los cuales se importarán 3.506.160 galones todo producto español ó portugués.

¿Por qué no se reunen los vinateros de esta region para defender el tratado de comercio que tanto les favorece? Contra las influencias catalanas opongamos las nuestras, y supuesto que la reforma de los aranceles ingleses con respecto al vino tanto y tanto nos interesa, hagamos algo para conseguirla: no dejemos abandonado al gobierno.

En esta campaña podrian unirse los productores de vino y los de pasa.

Tal vez tambien los naranjeros.

—=—

Madrid 28 de Diciembre.

Sr. Director de *El Mercantil Valenciano*.

A las dos y media se ha reunido el Consejo de ministros en la presidencia, y á la hora en que escribo estas líneas, no ha terminado. Queria saber el resultado de este Consejo antes de escribir, pues sospecho que los ministros deben ocuparse de la importante cuestion política, aparte de la económica, pudiendo ocurrir que se marquen algunas diferencias entre los individuos del gabinete. Dícese que la duracion del Consejo depende del exámen de los planes del ministro de la Guerra, relacionados con el ministerio de Hacienda, y se añade que el Sr. Gallostra no acepta de ninguna manera el gravámen de doce millones de reales á que, segun se dice, asciende el aumento de los sueldos de los oficiales del ejército, desde alférez hasta coronel. Los amigos del general Lopez Dominguez niegan que esa reforma produzca tan estraordinario aumento, toda vez que hay que tener en cuenta las economías que se han producido á consecuencia de las reformas que hasta ahora se han realizado por medio de decretos. Esta diferencia de opiniones y estas distintas noticias, hacen dudar respecto de la bondad y eficacia de los planes del ministro de la Guerra; pero lo mas conveniente es aplazar todo jucio hasta que los periódicos oficiosos publiquen informes autorizados ó hasta que el ministro presente á las Córtes sus proyectos.

Mientras tanto, bueno es consignar que nadie cree en el aumento de los sueldos á los oficiales del ejército sin gravar el presupuesto de gastos en una cantidad creeida: lo contrario seria hacer milagros y yo creo que el general Lopez Dominguez no tiene ese don.

En el salon de conferencias han hablado varios diputados fusionistas de la responsabilidad en que ha incurrido la comision del mensaje por no haber presentado su dictamen á los tres dias de haberse constituido, como determina el reglamento. Es indudable que el artículo reglamentario relativo á este punto, no ofrece duda, pero los individuos de la comision pueden escusarse con las fiestas y con el acuerdo que tomaron los señores presidente de la Cámara y ministro de la Gobernacion, quienes convinieron en que las vacaciones duraran hasta el dia 2 del próximo Enero.

Esto tiene poca importancia: la infraccion parlamentaria no perjudica á nadie, y por tanto, no ha de ser causa de debate alguno. Sabido es que el sistema parlamentario es puramente convencional: cuando todos los partidos que tienen representacion en la Cámara convienen en una cosa, el reglamento no tiene ningun valor.

Mañana se reunirá la comision del mensaje.

Ni el Sr. Posada Herrera, ni el señor Sagasta responderán al llamamiente. Es probable que asistan los ministros de la Guerra y Gobernacion, áun cuando tampoco se tiene certeza.

Los izquierdistas dicen que el señor Sagasta puede acudir al seno de dicha comision como diputado, haciendo uso del derecho que tienen todos los diputados en virtud del reglamento, pero que si asiste en representacion de la mayoría, como jefe del partido fusionista, entonces asistirán tambien los jefes de la izquierda dinástica. Tienen razon los izquierdistas. Lo que hay es que no se ha visto nunca que vaya á esa comision el presidente del Consejo; el gobierno ha espuesto y espone siempre su programa en el discurso de la Corona, y en vista de ese programa delibera y dictamina la comision del mensaje. Esto es lo correcto.

Pero como lo que pasa en la política española es tan anormal, se olvidan los rudimentos del sistema parlamentario. Aquí todo está trastornado: así es que se ven unas cosas tan raras que dejan atónito y perplejo al ánimo mas tranquilo y mas acostumbrado á las escentricidades de nuestra política. Vemos, por ejemplo, al Sr. Becerra, que en el directorio sostenia la tendencia mas intransigente y que fué el único que se opuso á entrar en componendas con el Sr. Posada Herrera, ser ahora uno de los mas fervientes partidarios de la conciliacion aunque para llevarla á cabo haya necesidad de sacrificar algun tanto los principios democráticos de la izquierda: vemos, en cambio al señor marqués de Sardoal, que se separó de la izquierda y del Sr. Moret, porque entendia que los artículos de la Constitucion de 1869 referentes al ejercicio permanente de la soberanía nacional eran depresivos para la monarquía de D. Alfonso, proclamar ahora con mas energía que nadie esa fórmula, siendo en el Consejo de ministros el mantenedor constante del programa izquierdista en toda su integridad. Tanto es así, que el señor marqués de Sardoal es el que en el ministerio representa la tendencia del Sr. Martos. Vemos además á algunos centralistas acercarse al gobierno y á inclinarse en favor de su programa, mientras que la inmensa mayoría de los constitucionales demuestran una intransigencia atroz cuando se la habla de los izquierdistas.

Vemos, en fin... ¿pero á qué citar hechos de esta naturaleza, si la política actual es todo un embrollo y una contradiccion constante? No hay que buscar las causas de lo que sucede en este periodo político. Para no equivocarnos debemos limitarnos á examinar los hechos que se presenten á la consideracion pública. Ni más, ni ménos.

A las dos de la tarde de mañana se reunirá la comision de mensaje.—P.

—=—

Madrid 28

Las dificultades para llegar á la conciliacion continúan en pié. Como nuestros lectores saben, el Sr. Becerra habia convocado á los presidentes del Congreso y del Consejo al seno de la comision del mensaje para que esplicaran sus criterios políticos y buscar sobre el terreno una fórmula conciliadora. Hay que advertir que la idea de la invitacion á dichos personajes no partió del señor Becerra, sino de los Sres. Capdepon y Cañamaque quienes se supone que obraban por inspiracion del señor Sagasta. Así lo hemos oido asegurar, y así lo ha manifestado el señor Becerra á los izquierdistas de la comision del mensaje. Bien que por otro lado niegan los señores Capdepon y Cañamaque la iniciativa que se les atribuye.

En vez del jefe del gobierno asistirán los ministros de la Guerra y de Gobernacion, como indicamos ayer y sucederá lo que hemos augurado varias veces; que no habrá avenencia entre izquierdistas y fusionistas; que los Sres. Becerra, Acuña, Diz Romero y Allende Salazar firmarán el dictámen, que será la espresion del gobierno, y los Sres. Capdepon y Cañamaque suscribirán el voto particular, que hará suyo el Sr. Sagasta.

***

Amigos del Sr. Sagasta que creen conocer el estado de la mayoría fusionista, aseguran que el voto particular de los Sres. Capdepon y Cañamaque tendrá de 210 á 220 votos en su favor.

En realidad eso se necesita para que pueda decirse con fundamento que el Sr. Sagasta no ha perdido la confianza de sus amigos, y que su mayoría continúa unida y compacta.

—=—

El Consejo de Instruccion pública se reunió ayer bajo la presidencia del Sr. Alonso Martinez.

Presentóse el dictámen favorable á la provision por concurso de derecho español en la Universidad de Madrid, y despues de un ligero debate fué aprobado. El marqués de Retortillo, que no está conforme con el documento, anunció un voto particular.

Quedaron aprobadas las reformas propuestas por el ministro en las facultades de Medicina, Farmacia, Derecho y Ciencias. Para discutir las otras reformas, referentes á la segunda enseñanza, mañana se reunirá en junta una comision de consejeros.

Ultimos telégramas

DE LOS DIARIOS DE VALENCIA

Madrid 29, 11 m.

Asegúrase que el gobierno acepta que se introduzca una reforma en el párrafo del mensaje que se refiere á la duracion de las actuales Córtes.

Confíase que se llegará á un arreglo.

Lisboa 28.—Los artículos de la carta constitucional portuguesa que van á ser reformados en las próximas Córtes constituyentes son el 14 que trata de la Cámara de los pares; el 17 relativo á la duracion de la le-

gislatura; el 21 que se ocupa del nombramiento por el rey de la mesa de la Cámara de los pares; el 26 y 27 sobre la inviolabilidad parlamentaria; el 39 sobre la constitucion de la Cámara de los pares; el 74 que concedia al rey el derecho de nombrar á estos; y el párrafo 7.° del mismo artículo sobre la gracia de indulto, el 75 en la parte que se refiere al beneplácito real á los decretos de los concilios y letras apostólicas, el 77 que exige que el rey esté autorizado por las Córtes para salir del reino; el 140 concerniente á la reforma constitucional y el 145 que se ocupa de los derechos individuales.

Es probable además que sean modificados en sentido mas liberal, el 41 que trata de las atribuciones de la Cámara de los pares, que en la nueva Constitucion será sustituida por el Senado; el 107 relativo al Consejo de Estado, compuesto hasta ahora de consejeros vitalicios al cual se trata de dar una organizacion mas conforme con los principios liberales; el 143 sobre reforma constitucional y el 145 párrafo 4.° que dice «nadie puede ser perseguido por motivos religiosos siempre que respete á la del Estado y no ofenda á la moral pública.»

Se cree que se acordará consignar la tolerancia religiosa de una manera mas lata.

Londres 28.—El *Standard* publica hoy un articulo insistiendo en la necesidad de que Inglaterra se encargue de la administracion derecha de Egipto.

Dice que este es el único medio de mantener el órden en aquel país.

Méjico 27.—La ley estableciendo derechos diferenciales de bandera en beneficio de la marina mejicana, ha sido definitivamente aprobada por los cuerpos colegisladores.

—=—

Madrid 29, 11-30 m.

Dícese que el Sr. Sagasta dirigirá en las Córtes enérgicas inculpaciones al Sr. Martos por considerarle el causante de que no se haya hecho la conciliacion.

—=—

Madrid 29, 5 t.

A la reunion de los individuos de la comision de mensaje han asistido los ministros señores Moret y Lopez Dominguez.

Parece que aumentan las esperanzas de un arreglo.

La comision presentará su dictámen el próximo miércoles.

—=—

Madrid 29, 6-45 t.

«El Correo» desconfía de que se llegue á una inteligencia á pesar de que el gobierno parece demostrarse dispuesto á admitir algunas modificaciones en el Mensaje.

—=—

Madrid 29, 7 n.

Hácense muchos comentarios sobre la estensa conferencia que el señor Sagasta ha celebrado con D. Alfonso.

Dícese que el señor Romero Robledo renunciará á presentar voto particular al dictámen de la comision del mensaje.

—=—

Madrid 29, 9-30 n.

Ha terminado la reunion de la comision del mensaje sin que esta haya tomado ningun acuerdo definitivo.

El lunes volverá á reunirse la misma comision asistiendo al Sr. Sagasta y los ministros autorizados por el gobierno.

Han sido denunciados los periódicos «La Epoca», «El Porvenir», «El Correo» y «La Iberia.»

Continuan los comentarios sobre la conferencia entre D. Alfonso y Sagasta.

—=—

De *El Porvenir:*

El logogrifo politico que estos dias se ofrece á la consideracion de los hombres que más directamente se ocupan en la vida pública ha predispuesto, sin duda, el ánimo de nuestro colega *La Broma*, para publicar la siguiente:

«A. M. R.
Muy pronto.
M. R. Z.
Enseguida.
A. de B. y B.
A Alemania á refrescar.
Y si no... lo veremos.»

Eso, eso: las bromas pesadas, ó no darlas.

MAHON

Al objeto de que el público conozca si la Comision de Hacienda del Ayuntamiento de esta ciudad supo ó no interpretar rectamente la R. O. de 28 de Junio último al publicar la resolucion dictada sobre el particular por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda previo informe del Consejo de Estado, reproducimos el dictámen formulado por la mayoría de los individuos que componen la espresada Comision.

Esto es lo único que á manera de comentario nos ha sugerido el resultado de tan debatida cuestion

Resultando que en trece de marzo último el Ayuntamiento de esta ciudad elevó una solicitud al señor Ministro de Hacienda á fin de que le facultura para que en los años venideros se realice en todo el Distrito municipal, la exaccion y cobranza del Impuesto de consumos de la manera y en la forma en que antes de la nueva ley de 31 de Diciembre de 1881 se venía haciendo, al objeto de que sea mas llevadero dicho impuesto, y más fácil y mas viable para el arrendatario,

Resultando, que el señor Ministro de Hacienda por R. D. de 20 de Junio último, se ha servido disponer, en contestacion á la solicitud, que el Ayuntamiento podía prescindir con arreglo al artículo 29 de la instruccion, de las reglas fiscales contenidas en el artículo 209 en beneficio de los contribuyentes, pero no aplicar la Instruccion de 1876 para la exaccion del Impuesto, porque se hace preciso observen la de 1881 que es la legalidad vigente, y de la cual no puede prescindirse;

Considerando, que las reglas fiscales en beneficio de los contribuyentes, de las cuales segun autorizacion puede prescindir este Ayuntamiento, se refieren á ciertas medidas ó precauciones que facilitan y auxilian la cobranza del impuesto, pero no á la naturaleza ó esencia de la exaccion;

Considerando, que de exijirse el impuesto de consumos en el casco, radio y extra-radio de esta poblacion, por unas mismas bases no se prescindiría simplemente de las reglas fiscales en beneficio de los contribuyentes, de las cuales puede presccindirse segun el artículo 29, sino que se pondria en vigor y observancia la legislacion de 1876 cuya legislacion no establece distintas bases de cobranza para el impuesto de Consumos, segun se trate de los habitantes del casco y radio ó de los del extra-radio, y esto se halla terminantemente prohibido por la real órden de 28 de Junio último, que solo reconoce como á legalidad vigente la instruccion de 1881.

Esta comision opina, que si bien fuera mas favorable para los contribuyentes que residen en el casco y radio, que en todo el Distrito rijiesen los mismos principios para la exaccion del impuesto del consumos, pues de este modo, los habitantes en el estraradio contribuirian al reparto que habrá de exigirse para cubir el déficit que resulta en el presente año económico, y fuera tambien mas beneficioso para el Ayuntamiento, porque disminuyéndose la cuota que á cada contribuyente que le señala seria mas fácil su cobro ó percepcion no está en las atribuciones de la Corporaciou municipal variar la forma de la exaccion, por habérsele denegado tal solicitud en la R. O. referida, dsbe por lo tanto concretarse á lo que prescribe la Ley de 31 de Diciembre de 1881 á fin de eludir toda clase de resposabilidad que en otro caso pudiera exigírsela.

Mahon 7 de Agosto de 1883.—Sebastian Vinent.—C. Sturla.—José M.ª Mercadal.—Francisco Sariego.—Antonio Vidal.

***

Hé aquí la Real Orden recibida ultimamente:

He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mahon, contra el acuerdo de la Delegacion de Hacienda de las Baleares que declaró que el arrendatario tenia derecho á cobrar el impuesto de consumos en el estra-radio en la misma forma que en el radio y en el casco de dicha ciudad.

En su vista y considerando que la pretension del arrendatario de consumos de Mahon, envuelve la derogacion de la Instruccion del ramo de 31 de Diciembre de 1881, que dispone que se hagan efectivos los derechos de consumos en el estra-radio en forma distinta á la del radio y casco y que la Real órden de 28 de Junio de este año dispone que la exaccion del Impuesto solo puede verificarse en la forma preceptuada por dicha Instruccion. Considerando que nó es posible dar al artículo 29 de la mencionada Instruccion el alcance que en la solicitud del arrendatario y en el acuerdo de la Delegacion se le supone, toda vez que el mencionado artículo solo autoriza á los Ayuntamientos para prescindir de algunas reglas fiscales en heneficio de la produccion, el comercio y la industria sin que de esto pueda deducirse que los Ayuntamientos puedan prescindir del encabezamiento de los estra-radios por cuanto esto equivaldria á establecer reglas distintas de las de la Instruccion para exigir el impuesto, lo cual prohibe terminantemente el citado artículo 29. Considerando que el artículo 209 contiene reglas de exaccion y reglas fiscales de las que las primeras son inmutables sin que pueda prescindirse de ellas mientras que las fiscales pueden dejar de exijirse siempre que su falta de cumplimiento produzca beneficios á la produccion á la industria ó al comercio doctrina que sirvió de fundamento á la parte dispositiva de la Real órden de 28 de Junio citado, cuyo cumplimiento se haria ineficaz si se confirmase el acuerdo apelado; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha servido revocar el acuerto de la Delegacion de las Baleares y resolver que la R. O. de 28 de Junio último no autoriza al Ayuntamiento de Mahon para exigir el impuesto de consumos á los habitantes del estraradio por otros medios que los que señala el articulo doscientos nueve, puesto que el artículo 29 solo le autoriza para prescindir de algunas reglas fiscales, pero no de aquellas qne por referirse á la manera de exigirse los derechos no tienen el carácter de fiscales. De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, y la traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos con devolucion del espediente cuyo recibo acusará.

El Delegado de Hacienda de esta provincia, en vista de haberse resuelto por la Superioridad que los habitantes del estraradio no deben contribuir por las mismas bases que los del casco y radio, dice que siendo imperfecto el reparto, poco tiempo ha terminado, debe rehacerse y escluirse á los habitantes del estraradio como ha venido sosteniendo el Ayuntamiento de Mahon, en contra del parecer de Delegado. La formaciou del reparto que ha resultado nulo, ocasionó gastos, y la inversion de un tiempo precioso, que hubiera podido aprovecharse mucho mejor; y ¿los que pusieron trabas para que se verificara el reparto legalmemte, y procuraron que se formara defectuoso, serán tan generosos que se presten á resarcir una y otra cosa?

—

En la mañana de hoy se ha presentado al Alcalde de esta ciudad un nuevo comisionado de apremios, nombrado por el Delegado de Hacienda para embargar al Ayuntamiento los pocos recursos que le restan, con el objeto de hacer efectivas veinte mil y pico de pesetas á cuenta de los débitos atrasados al Tesoro, procedentes de la capitacion, impuesto personal y otros.

El Alcalde ha convocado al efecto al Ayuntamiento para mañana á las nueve á sesion estraordinaria.

Por lo visto no son bastantes los apremios ocasionados por el escesivo cupo de consumos, que agotaron todos los recursos municipales, obligando al Ayuntamiento á dejar sin satisfacer sacratísimas obligaciones; y la Delegacion de Hacienda se propone agravar todavia mas el estado angustioso del municipio, sin consideracion alguna a los deberes que tiene la municipalidad, de atender á los servicios que la ley le confia.

Creemos que el nuevo apremio es improcedente, y que las disposiciones vigentes no permiten llevar la perturbacion á los Municipios que otra cosa no fuera dejarlos sin el menor recurso. Veremos lo que mañana resuelve la Corporacion municipal sobre este asunto, del cual tendrémos al corriente á nuestros lectores.

—

Leemos en los diarios de Palma que los senadores electos por esta provincia, señores Lemery y Polo de Bernabé, han sido elejidos senadores vitalicios.

—

Parece que el Director general de Instruccion Pública se ocupa en estos momentos en el estudio del proyecto de ley por el que los Institutos de segunda enseñanza pasarán á ser dependencia exclusiva del Estado.

Problablemente antes de presentarse este trabajo á las Córtes publicará el señor ministro de Fomento un decreto dictando algunas re-

glas que se relacionen con el indicado proyecto.

Veríamos con gusto que dicho proyecto se realizara, porque entonces el Instituto de esta ciudad dejaria de ser un gravámen para el Ayuntamiento, cuya mala situacion económica es de todos conocida.

—

Como verán nuestros lectores, en otro lugar de este número insertamos la Real órden de 5 de Diciembre último, por la que se revoca el acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia sobre la interpretacion de la de 28 de Junio último y se revuelve, de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, que este no está facultado para prescindir de los encabezamientos particulares del artículo 209 de la vigente Instruccion de consumos.

Como consecuencia de esta justísima resolucion, los habitantes del estraradío de esta ciudad deben ser escluldos del Repartimiento del déficit de consumos de este año. Por la misma razon es de esperar tenga el mismo resultado, la pretension de los *19* firmantes de la solicitud en que pidieron la *inclusion* de dichos moradores en el Reparto del año pasado.

El «flautin» que, como saben nuestros lectores, defendió á capa y espada el voto particular del señor Tudurí pretendiendo era la única legalidad vigente, no podrá menos de confesar que la oratoria del señor Vidal y Meliá vale mucho, muchísimo mas que el tan decantado *voto*, que aquella ha tenido mas alcance de lo que sin duda deseaba el «flautin», que ha echado por tierra las pretensiones de su director y los snpremos esfuerzos de sus amigos y que toda la argumentacion de los comunicados que con tanta fruicion apoyaba el *organillo suscritos por un repartidor, una persona seria*, etc., se han deshecho como azucarillo en vaso de agua ante la irresistible fuerza de los sólidos fundamentos del dictámen de la comision de Hacienda de nuestro Ayuntamiento y de la sencilla oratoria de nuestro amigo el Sr. Vidal y Meliá.

—

Se nos ruega la insercion de las siguientes líneas:

El Sr. Alcalde de Villacárlos faltando abiertamente á lo que dispone el art. 74 de la ley de reclutamientos y reemplazos del Ejército y reales órdenes de 27 Marzo de 1856 y 31 de Agosto de 1857, permitió que un pariente del Secretario del Ayuntamiento sacase su número en el sorteo verificado el domingo último.

—

Al estar por terminarse el baile que se dió el lúnes en el teatro se armó un zafarrancho de dos mil demonios saliendo á relucir los puños de algunos de los circunstantes. La causa de ello fué *una ella* que salió bastante descalabrada de la refriega. La policía como si tal cosa.

—

El periódico oficial recibido ayer publica la real órden disponiendo qne la plana mayor del batallon de artillería que guarnece las Baleares tenga su residencia en Palma. La falta de espacio nós impide ocuparnos hoy de este asunto. pero lo haremes en uno de nuestros próximos númerós á fin de que nuestros lectores conozcan lo desacertado de semejante disposicion.

—

En nuestra seccion de anuncios publicamos ayer y repetimos hoy, por haber omitido nuestros cajistas con el apresuramiento de su confeccion algunos nombres, la lista de señores concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho en la eleccion de compromisarios para senadores, sobre la que llamamos la atencion de nuestros lectores á fin de que se hagan las reclamaciones oportunas antes del dia 20 del actual.

—

La intendencia militar de esta provincia, anuncia que no habiendo producido resultado las subastas verificadas para adquirir 300 quintales métricos de paja y 1.200 quintales de leña con destino á la factoria de Mahon, se invita á una convocatoria de proposiciones llbres que tendrá lugar el primero de febrero próximo con sugecion al pliego de condiciones que rigió para las espresadas subastas.

—

Dice «La Autonomía» de Palma.

Ahí va un suelto de «La Montaña» que nos ha hecho recordar el sainete titulado *¡Fuera!* pero que es tan oportuno como gracioso:

«Nuestro querido amigo y compañero Vallejo, director de «El Motin», ha sido absuelto por la causa que se le seguia por haber estampado en su periódico un VIVA LA REPÚBLICA; y al darle la enhorabuena porque el VIVA LA REPÚBLICA no haya sido penado, manifestamos nuestra extrañeza que ese VIVA LA REPÚBLICA llamase la atencion del fiscal, cuando hay sentada jurisprudencia que el VIVA LA REPÚBLICA no constituye delito, y de consiguiente, un VIVA LA REPÚBLICA no puede ser punible puesto que estampar en un periódico ese VIVA LA REPÚBLICA ¡no puede calificarse como subversivo, ni el grito de VIVA LA REPÚBLICA constituye ataque á la moral, y ademas que el VIVA LA REPÚBLICA, lo hemos visto escrito en diferentes periódicos monárquicos en épocas que un VIVA LA REPÚBLICA pudiera haberse interpretado en peor sentido que el VIVA LA REPÚBLICA hoy, que aunque no con absoluta libertad, puede cualquier periodista escribir ese VIVA LA REPÚBLICA.»

Será cierto que escribir VIVA LA REPÚBLICA no consituye delito. segun jurisprudencia sentada antes que «El Motin», por escribir VIVA LA REPÚBLICA, fuera llevado á los tribunales. que tambien han considerado lícito escribir VIVA LA REPÚBLICA dictando sentencia absolutoria contra la pena que solicitaba el fiscal para el satírico semanario por escribir VIVA LA REPÚBLICA; pero así y todo y por lo que pueda suceder, nos abstenemos nosotros de escribir VIVA LA REPÚBLICA.

—

Consejos higiénicos

El griego Dr. Zenis, que recomienda con empeño á los atenienses el uso de la franela al interior para combatir con éxito las diarreas rebeldes, los trastornos digestivos y las enfermedades graves de los órganos respiratorios en la niñez, dá, además, los siguientes medios preventivos:

1.° No sacor nunca á esa preciosa parte de la humanidad, que llamamos niños, al aire libre, antes del tercer mes en tiempo de invierno y durante los meses de Marzo y Abril. Es muy beneficiosa la costumbre seguida en muchos paises y consagrada por la religion, de no salir de casa hasta cuarenta dias del parto madre é hijo para presentar á éste en el templo.

2.° No desembarazar la criatura de los vestidos de abrigo al llegar la primavera, sino proceder poco á poco y consultando el estado de la atmósfera; porque la primavera en nuestro pais á pesar de su aparente suavidad es muy peligrosa para la salud de los niños, por efecto de los cambios bruscos de la temperatura.

3.° No esponer á esos tiernos organismos á las corrientes de aire en ningun tiempo, y sobre todo cuando acaban de despertar.

4.° Abstenerse de pasearlos en invierno y primavera, en cochecitos, por las calles y plazas públicas, pues así se esponen á enfriamientos.

5.° En cuanto se veá á los niños con tos, retenerlos en casa.

Y 6.° Si sobreviene calentura, llámase sin dilacion al médico.

Crónica religiosa.

SANTO DE HOY.

San Isidoro ob. y mr. y Sta. Teodora.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Nuestra Señora del Cármen en su propia iglesia.

SANTO DE MAÑANA.

San Daniel y San Antero

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL.—Sale á las 7 h. 21 m.—Pónese á las 4 h. 48.

LUNA.—Sale á las 10 h. 15 m. de la M. —Pónese á las 10 h. m. 24 de la N.

Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 1.°— De Palma vapor-correo *Menorca*, cap. D. Francisco Cardona, con 18 trip., efectos y la correspondencia.

De Gibraltar yacht ingles *Amathyet* cap. Mr. J. H. Esg, con 17 trip., 2 pas. y sus equipos.

Buques despachados

Dia 2.—Para Palma vapor-correo *Menorca*, cap. D. Francisco Cardona, con 19 trip., efectos y la correspondencia.

VARIEDADES

En Valladolid se está formando causa á las prójimas que sé dedicaban á la venta de polvos del amor, especulacion nueva en nuestra localidad y que permitia ser lucrativa por cuanto tomándolos en el chocolate se proporcionaba á las jóvenes ocasion para casarse.

Las industrialas sorprendidas se quejarán de que aquí ni aun dejan ejercer el comercio, ni se premia la inventiva, ni se consienten las utilidades que representaria la inocencia de los incautos.

⁂

Hija, ¿qué tocas en el piano? decia ayer tarde un banquero á una linda señorita.

—Es de una ópera de Wagne, música alemana.

— Ya decia yo; esa música no me suena. ¿Sabes si está traducida al castellano.

TELÉGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid, 1.°, 11'00 m.
Mahon, 1.°, 03'20 t.

El gobierno ha acordado por unanimidad presentarse á las Cortes á defender íntegro el programa de la izquierda.

Se da por seguro que los izquierdistas obtendrán el decreto de disolucion.

Madrid 02, 11'00 m.
Mahon 02, 04'55 t.

La Gaceta publica el nombramiento de D. Ricardo Medina para Delegado de Hacienda en las Baleares.

Han desembarcado en la Coruña 504 emigrados de los que se hallaban en Portugal.

Anuncios preferentes

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitan del Puerto de Mahon etc., etc.

Hago saber: que Miguel Gomila y Ayglada del Predio Mungofre Nou ha hallado en la brilla de la mar catorce trozos de madera; y se hace público por medio de este anuncio con el fin de que las personas que se crean con derecho á ellos se presenten en esta comandancia á deducirlos en dia y hora hábiles y en el término de treinta días Contados desde hoy.

Mahon 2 de Enero de 1884.—Juan Cardona y Netto.

TEATRO.

COMPAÑÍA LÍRICO-ITALIANA

7.ª de abono *4.ª série*

Funcion para mañana 3 de Enero

Se pondrá en escena la ópera

Lucía de Lamermoor

Precios los de costumbre.

A las ocho.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

Ayuntamiento de Mahon

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, con arreglo á lo que dispone la ley de 8 Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento

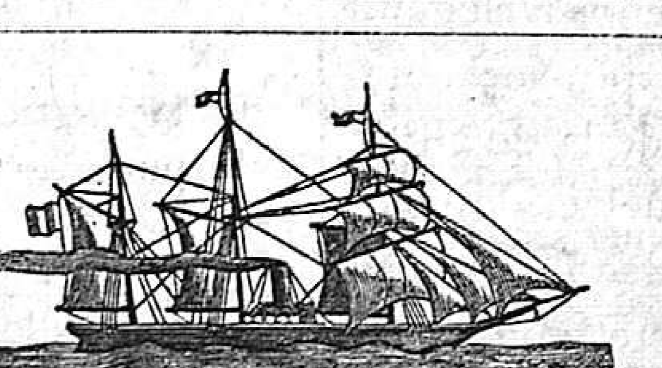
D. Juan J. Rodriguez Femenías
» Sebastian Vinent de Mesa
» Francisco Sariego Ponsetí
» José Casteyó Vidal
» José Sintes Saura
» Andrés Escudero Seguí
» Pedro Ferrer Parpal
» José Ponsetí Coll
» Juan R. Monjo Andreu
» Claudio Sturla Saura
» Francisco García Pons
» José M.ª Mercadal Pons
» Juan Carreras Taltavull
» Antonio Vidal Meliá
» Francisco Pons Pons

Vecinos contribuyentes

	Ptas.
Alonso III, 15.—D. Juan Mercadal Portella	4900'36
San Roque 22.—D. Guillermo I. de Olives Martorell	2299'16
Infanta 26.—D. Juan Taltavull García	1566'35
Isabel II 17.—D. Juan de Vidal Febrer	1402'48
Nueva 9.—D. Antonio Mercadal Ramis	1343'52
Moreras 7.—D. Lorenzo Pons Seguí	1267'90
Infanta 36.—D. ¡Rafael Pons Borrás	888'59
San Jorge.—D. Antonio Pons Mercadal	825'51
Plaza San Roque.—D. Miguel Estela Calafat	800'76
Santa Catalina.—D. Agustin Landino Vives	789'56
Arraval 100.—D. Francisco Terrés Pons	762'94
Castillo 27.—D. Jaime Marqués Subirats	758'72
Isabel II.—D. José Albertí Sancho	744'90
San Roque 6.—D. José Vidal Rubí	726'24
Moreras.— D. Juan Clar Alaquer	710'45
Santa Catalina 34.—D. Cristóbal Thomás Taltavull	705'22
Biniparraitx gran.—D. Lorenzo Borrás Cardona	626'97
Plaza Miranda.—Excmo. señor don Teodoro Ládico Font	587'71
Biniencollet.—D. Francisco Orfila Mercadal	560'30
Cos Gracia.—D. José A. Tutzó Gelabert	541'35
Isabel II.—D. Nicolás Tudurí Pons	534'64
Biniparrell.—D. Alberto Olives Sintes	522'98
Arravaleta.—D. Juan Comellas Goñalons	517'90
Orfila 10.—D. Marcelino Seguí Michel	489'55
Isabel II.—D. Juan Mir Febrer	480'68
Infanta 28.—D. Lorenzo Orfila Goñalons	459'67
San Fernando.—D. Juan German Coll	456'05
Tornaltí.—D. Benito Pons Orfila	455'80
Cifuentes 40.—D. Simon Frau Portella	452'03
Infanta 40.—D. Francisco Sitjes Pons	451'78
Rosario.—D. Juan Vidal Vives	447'84
Biniancolla.—D. Pedro Goñalons Vidal	437'40
San Roque 12.—D. Juan Sancho Caules	432'16
Arraval.—D. Sebastian Noguera Guillot	429'14
Gracia.—D. José Prieto Palau	408'00
Hannover.—D. Bartolomé Salleras	408'00
Plaza Principe.—D. Francisco Pons Monticelli	401'29
Malbuger nou.—D. Pedro Seguí Mascaró	397'83
Puente Castillo.—D. Jaime Mir Pons	382'90
Plaza Principe 4.—D. Rafael menías Gahona	381'14
Hannover.—D. Lorenzo E. Pons Orfila	364'46
Moreras 11.—D. Gregorio Femenías Aledo	352'84
Son Tretze nou.—D. Bartolomé Olives Goñalons	321'20
Curnia vey.—D. Antonio Pons Pons, hermanos	313'31
Hannover.—Martin Valls Roselló	306'00
Cármen 7.—D. Francisco P. de Seguí y Poli	301'79
Bentalfa.—D. Francisco Orfila Carreras	300'78
San Roque 20.—D. José M.ª de Olivar Vidal, Baron de las Arenas	294'58
Nueva 1.—D. Juan Deyá Court	286'77
Arravaleta.—D. Bartolomé Rotger Taltavull	283'29
Torret.—D. Benito Orfila Mercadal	283'08
Torret.—D. Gabriel Sintes Orfila	281'02
Musuptá Capitá.—D. Francisco Carreras Socías	279'89
Torellonet vey.—D. Gabriel Pons Pons	274'71
Torelló.—D. Márcos Pons Gomila	272'72
Algendar.—D. Antonio Orfila Carreras	270'67
Musuptá vey.—D. Gabriel Pons Seguí	267'64
Arravaleta 32.—D. Pedro Seguí Pons	263'68
Deyá.—D. Antonio Llambías Font	263'97
Biniparrell.—D. Miguel Olives Goñalons	260'07
Algendaret.—D. Vicente Carreras Guardia	259'64
Biniarroca.—D. Pedro Orfila Mercadal	259'26
Anuncivay.—D. Pedro Riola Vanrell hermanos	259'50
Rosario 13.—D. Jaime Anglada Florit	256'17
Nueva 9.—D. Bartolomé Mercadal Escudero	255'77
Noria Vidal.—D. Jaime Sintes Gomila	250'16
Curnia vell.—D. Juan Pons Pons	245'94
Nueva 16.—D. Manuel Buils Mercadal	241'03
Arravaleta.—D. José Sicre Tort	240 00
Castillo.—D. Joaquin Rita Leon	240'00
Reina.—D. Jaime Sintes Gomila	240'00
Telatí de baix.—D. Juan Seguí Carreras	232'96
Cármen 1.—D. Juan Pons Mercadal	227'15
Castillo.—D. Narciso Codina Cortada	226'12
Biniati.—D. Cristobal Pons Pons	259'09
Biniparrell.—D. Francisco Olives Sintes	221'66
Castillo.—D. Jerónimo Taltavull Quintana	219'13
Musuptá.—D. Márcos Pons Pons	217'81
San Jorge 13.—D. Damian Moysi Alberti	215'51
Hannover 19.—D. Domingo Massa Declara	196'74

Lo que se publica á fin de que puedan hacerse ante este Ayuntamiento las reclamaciones á que haya lugar hasta el dia 20 del presente mes.

Mahon 1.° Enero de 1884.—El Alcalde-Presidente, J. J. Radriguez.



El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitan del Puerto de Mahon etc., etc.

Hago saber: que en el punto denominado los Freus han sido hallados por individuos del Cuerpo de Ingenieros de la Fortaleza de Isabel 2.ª veinte y tres trozos de madera y sesenta litros de petróleo, cuyo envase se abandonó por inservible, se sirve participarme en oficio 29 del corriente el Sr. Comandante de Ingenieros de la plaza.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que las personas que se crean con derecho á dichos efectos se presenten á deducirlos en esta comandancia y en el término de 30 dias contados desde hoy.

Mahon 31 Diciembre de 1883.—Juan Cardona y Netto.

Comision del Banco Hispano Colonial en Mahon

Aprobadas por la Direccion las facturas de los billetes del Tesoro de la Isla de Cuba amortizados en 1.° de Diciembre último y de los cupones número 14 de dichos billetes, los tenedores del duplicado de las citadas facturas, pueden presentarlas para su cobro desde hoy de nueve a la una del dia, calle de la Infanta núm. 26.

Mahon 1.° Enero de 1884.—El Comisionado, Juan Taltavull.

Casino El Progreso

Esta sociedad el dia 5 del que cursa dará baile. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los socios.

San Luis 2 Enero de 1884.—El Presidente, Lorenzo Sintes.

Administracion de Loterías

DE 1.ª CLASE N.° 6.—MAHON.

ARRAVALETA, 3, TIENDA DE MERCERÍA DE CURSACH

Queda abierto el despacho de billetes del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 10 del actual:

Ha de constar de 22.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 10 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.228, importantes 1.606.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios		Pesetas
1	de	250.000
1	de	125.000
1	de	80.000
1	de	40.000
20	de 5.000	100.000
500	de 1.000	500.000
600	de 800	480.000
2	aprox. de 10.000 para los núms. anterior y posterior al del premio mayor	20.000
2	id. de 5.500 id. para el premio segundo	11.000
1.128		1.606.000

Mahon 1.° de Enero de 1884.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.